



**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO**

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1991

VISTO las resoluciones nros. 238 y 239/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, mediante la cual se aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en / el concurso de Profesores Ordinarios y se propone al Consejo Su- perior Universitario la correspondiente designación, y

**CONSIDERANDO:**

Que los antecedentes de dicho concurso han sido anali- zados por la Comisión de Enseñanza, aconsejándose su aprobación de acuerdo con las normas establecidas por la Ordenanza N° 554 y el Estatuto de esta Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Designar en la Facultad Regional Bahía Blanca, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de siete (7) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 554 como Profesor Titular Ordinario al Ingenie- ro Hugo Santiago BERGE (L.E. N° 5.443.923-Legajo UTN N° 1294-4)

///



*[Handwritten signature]*

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO**

///

en la asignatura Conocimiento de los Materiales Metálicos, de la especialidad Ingeniería Mecánica, con una (1) dedicación simple.

ARTICULO 2º.- Designar en la Facultad Regional Bahía Blanca, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de siete (7) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 554 como Profesor Titular Ordinario al Ingeniero Hugo Santiago BERGE (L.E. Nº 5.443.923-Legajo UTN Nº 1294-4) en la asignatura Metalografía y Tratamientos Térmicos, de la especialidad Ingeniería Mecánica, con media (0,5) dedicación simple.

ARTICULO 3º.- A los fines de la percepción de haberes del docente designado por los artículos 1º y 2º de la presente resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 862/91



*[Handwritten signature]*  
Ing. CARLOS M. MIBAD  
SECRETARIO ACADÉMICO

*[Handwritten signature]*  
Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR